

**NOTARIA CUARTA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**Ab. Ma. Piedad Martínez S.**  
NOTARIA CUARTA (E)

TERCERA COPIA

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

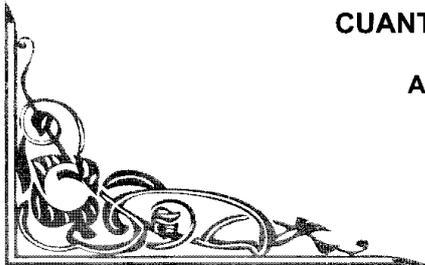
DE: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS  
DEL VALLE COTRAPEVA S.A.

OTORGADO POR: CASCO GUEVARA ISAIAS EXSEQUIEL Y OTROS

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTÍA \$. 720,00USD.

Ambato, a 29 de MAYO de 2013



Ma. Piedad Martínez S.  
ABOGADA  
NOTARIA CUARTA (E)  
2013-18-01-04-P

4828

DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE  
PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A.

OTORGADOR: CASCO GUEVARA ISAIAS EXSEQUIEL Y OTROS

A FAVOR DE: SIMISMOS

CUANTIA: \$800,00 USD.



COPIAS

En la ciudad de Ambato capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Miércoles veintinueve de Mayo del año dos mil trece. Ante mi **ABG. MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY.** Notaria Suplente Encargada de la Notaría Cuarta de este cantón Ambato, por Resolución del Consejo de la Judicatura de Transición, según Acción de Personal número 571-DNP de fecha treinta de Agosto del año dos mil once. **COMPARECEN:** Los señores **CASCO GUEVARA ISAIAS EXSEQUIEL**, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 180299151-1, de ocupación empleado, **CHANGO CAIZA**

ANGEL FLORESMILO<sup>2</sup>, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180271400-4, de profesión agricultor, CHANGO CAIZA FRANCISCO ORLANDO<sup>3</sup>, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180330018-3, de ocupación agricultor, FREIRE ROBALINO ANGEL VICENTE<sup>4</sup>, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180337127-5, de profesión chofer profesional; PAREDES PAREDES ANGEL LORENZO<sup>5</sup>, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180110470-2, de profesión chofer profesional, REYES ITURRALDE DARWIN GERARDO<sup>6</sup>, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 180365411-8, de ocupación estudiante, ROBALINO PALLO ANGEL PAUL<sup>7</sup>, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180330946-5, de ocupación agricultor, ROBALINO PALLO ROSARIO GLORIA<sup>8</sup>, divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número 180179897-4, de ocupación comerciante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en este cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A.**, de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** De manera libre, voluntaria, sin presión ni coacción de ninguna naturaleza comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, los señores **ACCIONISTAS: CASCO GUEVARA ISAIAS EXSEQUIEL**, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía No. 180299151-1, de ocupación empleado, **CHANGO CAIZA ANGEL FLORESMILO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 180271400-4,

**NOTARIA CUARTA (E)**

de profesión agricultor, **CHANGO CAIZA FRANCISCO ORLANDO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 180330018-3, de ocupación agricultor, **FREIRE ROBALINO ANGEL VICENTE**, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 180337127-5, de profesión chofer profesional; **PAREDES PAREDES ANGEL LORENZO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 180110470-2, de profesión chofer profesional, **REYES ITURRALDE DARWIN GERARDO**, soltero, portador de la cédula de ciudadanía No. 180365411-8, de ocupación estudiante, **ROBALINO PALLO ANGEL PAUL**, casado, portador de la cédula de ciudadanía No. 180330946-5, de ocupación agricultor, **ROBALINO PALLO ROSARIO GLORIA**, divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía No. 180179897-4, de ocupación comerciante; todos los prenombrados accionistas son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, con capacidad legal para contratar y obligarse, comparecen por sus propios derechos sin prohibición para establecer esta compañía.

**SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por el presente instrumento público, los comparecientes en calidad de accionistas fundadores, tienen a bien constituir a través de éste único acto, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A.**, que se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas jurídicas en su orden; y el Estatuto que consta a continuación, en las siguientes cláusulas.

**TERCERA.- ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A, CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN** Artículo 1.- NOMBRE.- La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A., Artículo 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La



Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

**Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.-** "La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y a las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social". Art.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles en negociación. Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, la efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes de los Organismos de Tránsito. Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y de Tránsito. Art.- Si por efecto la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo 4.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de CUARENTA AÑOS que se contará a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía;

OK

podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y**

**RESPONSABILIDAD. Artículo 5.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en DOCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA cada una: numeradas del UNO AL DOCIENTOS CUARENTA, las que podrán estar representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía el capital que falta por pagar se lo realizara en un año después de aprobado la compañía. **Artículo 6.-**

**AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emiten, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior: éste derecho lo ejercerán en proporción a sus acciones.

**Artículo 7.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales de los accionistas, de los cuales no se los podrá privar: a).- La calidad de accionista, b).- Participar de los beneficios sociales, c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción, d).- Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta General, e).- Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital social, f).- Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley, g).- Negociar libremente sus acciones; y, h).- Los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías. **Artículo 8.-**

**LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará dos libros, uno de Acciones y

*Alcavala*



otro de Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **Artículo 9.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales o los títulos de acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas o pagadas. Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los permisos de operación que sean otorgados a la Compañía por los Organismos Competentes de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo 10.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley, **Artículo 11.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y el presente Estatuto. Se consideran accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en los libros de acciones y accionistas. **Artículo 12.-** La compañía, en todo lo relativo al transporte, se someterá a las Normas Legales y Reglamentarias de Tránsito vigentes y a las Resoluciones que sobre esta materia declaren los Organismos Competentes de Tránsito. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. Artículo 13.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los noventa primeros días del

**NOTARIA CUARTA (E)**

siguiente mes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **Artículo 14.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** Las utilidades se distribuirán y repartirán de acuerdo a la Ley, lo señalado en el estatuto y lo resuelto en la Junta General de Accionistas, en proporción al valor pagado de las acciones se repartirá solo el resultado del beneficio líquido percibido, resultante del balance anual y no se podrá pedir que se pague intereses moratorios del pago de las utilidades. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales extraordinarias, cuando considere necesario o conveniente. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo 15.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo y será administrada por el Gerente General, y el Presidente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el Estatuto. **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo 16.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS-** La Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de Gobierno y Dirección de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que



fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**Artículo 17.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la Compañía en la ciudad de Ambato, convocatoria que se la hará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización, de términos, ambiguos o de remisiones a la Ley: el conocimiento de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. El comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria contendrá además, los requisitos determinados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente o al Gerente General, realice la convocatoria a una Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince días los administradores no realizan la convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que la realice. **Artículo 18.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se harán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán ser representados por un tercero, mediante un poder general o especial por ausencia temporal y en los casos especiales se regulará mediante el Reglamento Interno General. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **Artículo 19.- QUORUM:** La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria siempre y cuando los accionistas

asistentes representen por lo menos la mitad del capital pagado en segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen, y sus resoluciones serán validas, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria, sin embargo, si la Junta va a resolver sobre el aumento o disminución del capital la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada; y, en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado, haciéndose constar este particular en la convocatoria; y en tercera convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, debido hacer constar este particular en la respectiva convocatoria. En todos los casos la segunda convocatoria se realizará como máximo treinta días después de efectuada la primera; y la tercera convocatoria, máximo sesenta días después de la primera: tanto en la segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera. **Artículo 20.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue y actuará como secretario el Gerente General o quien le subrogue; a falta de los mencionados funcionarios o subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta; copia de la convocatoria, copia de los documentos conocidos en la Junta; copia de la convocatoria al Comisario; copia de los poderes o cartas de representación. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los otros a favor y en contra de las proposiciones. Las actas se



llevarán a máquina, en hojas foliadas, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el Secretario y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto; bajo la responsabilidad del Gerente General. **Artículo 21.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía: y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la organización que se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General y órganos de administración y fiscalización, como relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, Administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e). Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía designar a los liquidadores, señalar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f). Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g). Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h). Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **Artículo 22.- MAYORÍA DECISORIA.-** Salvo las

excepciones previstas en la Ley y este estatuto, las decisiones en las Juntas 28

Generales se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; en las votaciones, las acciones con derecho a voto, la tendrán en proporción a su valor pagado, la acción totalmente liberada da derecho a un voto. **Artículo 23.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Artículo 24.- RESOLUCIONES.-** Las



resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. **Artículo 25.- ACTAS**

-De cada sesión se levantará la correspondiente Acta la que será firmada por el Presidente y el Gerente que actuaron en la reunión. **SECCION DOS: DEL**

**PRESIDENTE.- Artículo 26.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de DOS AÑOS,

pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente podrá recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía. **Artículo 27.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

A más de atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b).- Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de las Juntas Generales; c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los

servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, en caso de ausencia definitiva será reemplazado hasta que se nombre un nuevo Gerente General.

### **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL Artículo 28.- DEL GERENTE**

**GENERAL.-** El Gerente General, será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará DOS AÑOS en sus funciones y puede ser indefinidamente reelecto; la Designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía.

### **Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** A más

de las que le confiere la Ley y este Estatuto; al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía; b).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias, establecer las políticas y sistemas de operación; tanto en el ámbito interno como externo;

c).- Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en ellas como secretario;

d).- Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; cuidando bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables

ciñéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; e).- Responsabilizarse por la presentación de informes y el cumplimiento de las obligaciones ante los

organismos de control; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales y los títulos de acciones; g).- Suscribir en

representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza; h).- Solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o

cualquier otro documento de esta índole; y en general realizar cualquier clase

de negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía; **i)**- Actuar por medio de apoderados; pero, si el poder fuere general, necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; **j)**- Suscribir conjuntamente con el Presidente, previo autorización de la Junta General, las Escrituras Públicas de compra, venta, enajenación, adjudicación, donación, o de cualquier limitación de dominio sobre bienes inmuebles; **k)**- Nombrar y remover por causas legalmente justificadas, a los trabajadores y personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; **l)**- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario; **m)**- Subrogar al Presidente, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con las atribuciones, en caso de ausencia definitiva será reemplazado hasta que se nombre un nuevo Presidente.

**CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

**Artículo 30.- FISCALIZACION.-** La fiscalización de la compañía será realizada por el Comisario Principal, quien tendrá su suplente; el Comisario durará DOS AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; si llegare a faltar temporalmente el Comisario Principal, el Suplente asumirá las funciones mientras dure la ausencia pero si ésta fuera definitiva, se principalizará el suplente por todo el tiempo que falte para cumplirse el periodo para el cual fue designado el principal. **Artículo 31.-**

**ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** Corresponde al Comisario, lo siguiente:

- a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso toda la documentación de la Compañía
- b) Revisar el balance anual y los balances de comprobación, el estado de pérdidas y ganancias e informar sobre ello al Presidente y Gerente para con su aprobación comunicar a la Junta General,
- c)- Asistir a las Juntas Generales,
- d)- Supervigilar las actuaciones de los administradores, revisar sus



informes y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que encontraren; y, e).- Las demás que le confiere la Ley de Compañías. Los comisarios estarán sujetos a las prohibiciones previstas en la Ley. **CAPITULO SEXTO:**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A. Artículo 32.-**

**DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía de Transporte Pesado de Productos del Valle COTRAPEVA S.A. se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas; en este caso, la misma Junta General designará a los liquidadores principal y suplente y el proceso de liquidación se llevará a efecto de acuerdo a las normas legales y reglamentarias. **Artículo 33.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no

previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **Artículo 34.- INTERPRETACION.-**

Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o vacíos estatuarios, interpretar en forma obligatoria éste Estatuto. **Artículo 35.-**

**NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reformas posteriores; y supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y de las demás Leyes ecuatorianas.

**Artículo 36.- DE LA OBLIGATORIEDAD.-** Los acuerdos o resoluciones tomados por la Junta General de Accionistas y adoptadas conforme al Estatuto y las Leyes obligan a todos los accionistas aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, conforme lo determina la Ley de Compañías.

**Artículo 37.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización. La Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría

contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. Artículo 38.- AUDITORIA EXTERNA. - En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. Artículo 39.- DECLARACIONES. - El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco del Austro Sucursal Ambato, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:



NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
	USD. \$	USD. \$		Acciones
CASCO GUEVARA ISAIAS EXSEQUIEL	USD. \$90	USD. \$90	10	30
CHANGO CAIZA ANGEL FLORES MILO	USD. \$90	USD. \$90	10	30
CHANGO CAIZA FRANCISCO ORLANDO	USD. \$90	USD. \$90	10	30
FREIRE ROBALINO ANGEL VICENTE	USD. \$90	USD. \$90	10	30
PAREDES PAREDES ANGEL LORENZO	USD. \$90	USD. \$90	10	30
REYES ITURRALDE DARWIN GERARDO	USD. \$90	USD. \$90	10	30
ROBALINO PALLO ANGEL PAUL	USD. \$90	USD. \$90	10	30
ROBALINO PALLO ROSARIO GLORIA	USD. \$90	USD. \$90	10	30
SUMAN	USD. \$720	USD. \$720	80	240

X

X

15  
Advaloria OK

Los accionistas fundadores de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A. por unanimidad autorizan a la señora: ROBALINO PALLO ROSARIO GLORIA, para que realice todos los actos necesarios, comparezca ante las autoridades respectivas, con el objeto de la aprobación de constitución de la presente compañía anónima y una vez legalizada la misma, convoque a la primera Junta General de Accionistas para el nombramiento y designación del Presidente y Gerente General. CUARTA.- La cuantía es de ochocientos Dólares Estados Unidos de Norteamérica. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía de Transporte Pesado de Productos del Valle COTRAPEVA S.A. f).- Dr. Washington Pilco MAT. 298 C.A.CH. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Se agrega como habilitante el Certificado de Depósito de Integración de Capital, conferido por el Banco del Austro, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria (E), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.



CASCO GUEVARA ISAIAS EXSEQUIO

C.C. 180299151-1



CHANGO CAIZA ANGEL FLORESMILO

C.C. 180271400-4



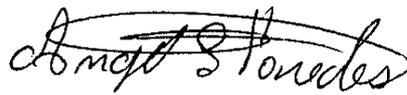
CHANGO CAIZA FRANCISCO ORLANDO

C.C. 180330018-3



FREIRE ROBALINO ANGEL VICENTE

C.C. 180337127-5



PAREDES PAREDES ANGEL LORENZO

C.C. 180110470-2



REYES ITURRALDE DARWIN GERARDO

C.C. 180365411-8

ROBALINO PALLO ANGE



C.C. 180330946-5

ROBALINO PALLO ROSARIO GLORIA



C.C. 180179897-4

f).- Abg. María Piedad Martínez Sey.- Notaria Cuarta (E).- *M*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello con  
fiero ésta TERCERA copia, firmada y sellada en los  
mismos lugar y fecha de su celebración.-



*M*  
Ma. Piedad Martínez S.  
ABOGADA  
NOTARIA CUARTA (E)

RA.....

.....ZON: Por RESOLUCION N°. SC.DIC.A.13.425, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 17 de Julio del presente año, con la cual se me ha notificado, se aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A.**, RESOLUCIÓN de la cual tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION signada con el número 3944, folio 26.340, Tomo 53, de fecha 29 de Mayo del año 2.013, que hace referencia el instrumento público que antecede. Doy Fe. Ambato 23 de Julio del 2013.



*Ma. Piedad Martínez S.*  
ABOGADA  
LA NOTARIA CUARTA (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CASCO GUEVARA  
ISAIA S EXSEQUIEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
BAROS  
ULBA  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 180299151-1

11

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CASCO MANUEL MESA  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUEVARA ROSA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBA TO  
2012-12-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-12-03

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



*[Signature]*



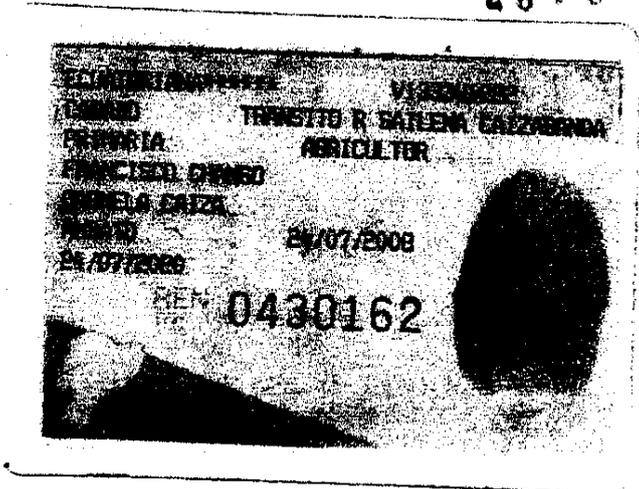
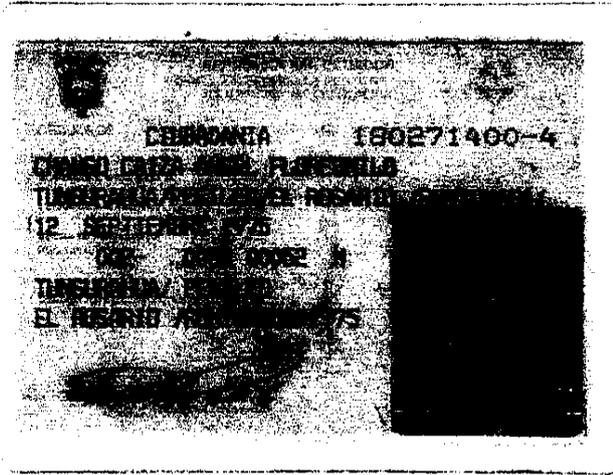
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001  
001 - 0122 1802991511  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CASCO GUEVARA ISAIA S EXSEQUIEL

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA ULBA  
BAROS ULBA  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





*Handwritten signature*

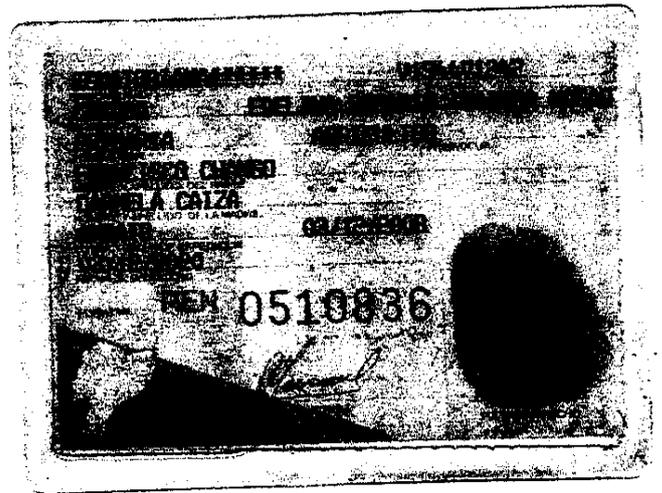
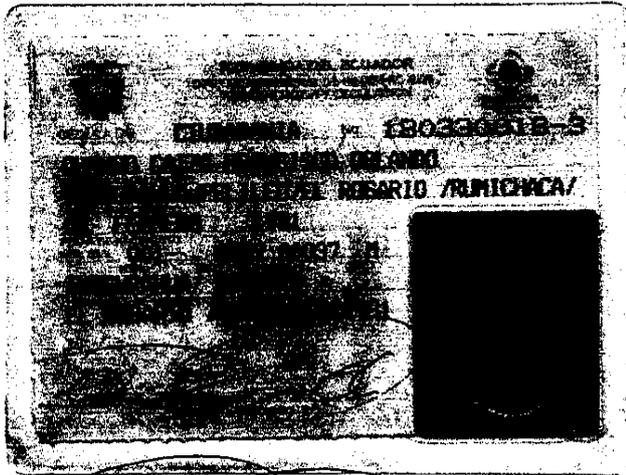


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001-0077 1802714004  
 OFULA

NUMERO DE CERTIFICADO  
 CHANGO CAIZA ANGEL FLORESMILO

TUNDURAMBA CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA EL ROSARIO  
 PELLEO RIBERICA  
 CANTON BARROQUA ZONA  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



*Francisco Orlando Chango Caiza*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0079

1803300183

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHANGO CAIZA FRANCISCO ORLANDO

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL ROSARIO	
PELLEO	EL ROSARIO / MUNCHACA	
CANTÓN	PARRQUUA	ZONA

1) RESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **180337127-5**

**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**FREIRE ROBALINO ANGEL VICENTE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNGURAHUA BAÑOS**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-07-04**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
 LIDA MERY GUEVARA GUEVARA




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FREIRE SEGUNDO JUAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ROBALINO ROSARIO GLORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **AMBATO 2012-07-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-07-13**

Y44441424 2828





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**008**

**008 - 0009**      **1803371275**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**FREIRE ROBALINO ANGEL VICENTE**

TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      BAÑOS  
 BAÑOS      PARROQUIA  
 CANTÓN      ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




*[Large Signature]*



CIUDADANIA 180110470-2  
 PAREDES PAREDES ANGEL LORENZO  
 TUNGURAHUA/BARROS/BAÑOS  
 01 DICIEMBRE 1955  
 002-0062-00368 H  
 TUNGURAHUA/BAÑOS  
 1955  
  
*Angel P. Paredes*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333012242  
 CASADO LIZ V GOMEZ VILLAFUERTE  
 PATRIARIA CHOFER PROFESIONAL  
 BORNIA PAREDES  
 ZULLA PAREDES  
 PASTAZA 03/01/2005  
 03/01/2017  
 REN 0031705  


*Angel P. Paredes*



015  
 015-0047  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PAREDES PAREDES ANGEL LORENZO  
 TUNGURAHUA  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 BARROS  
 CANTÓN *Barrios* ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y PLAZO

CÉDULA 1803654118

FECHA DE EMISIÓN: 1998-05-05

NACIONALIDAD: GUAYANESA

ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN SUPERIOR: ESTUDIANTE

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre: REYES ROBALINO LUIS ALBERTO

APellidos y nombres de la madre: ITURRALDE OLIVERA ROSA DOLores

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2010-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-18

*Gerardo Reyes*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Gerardo Reyes*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017 1803654118

NÚMERO DE CERTIFICADO: 017-0112 CÉDULA: 1803654118

REYES ITURRALDE DARWIN GERARDO

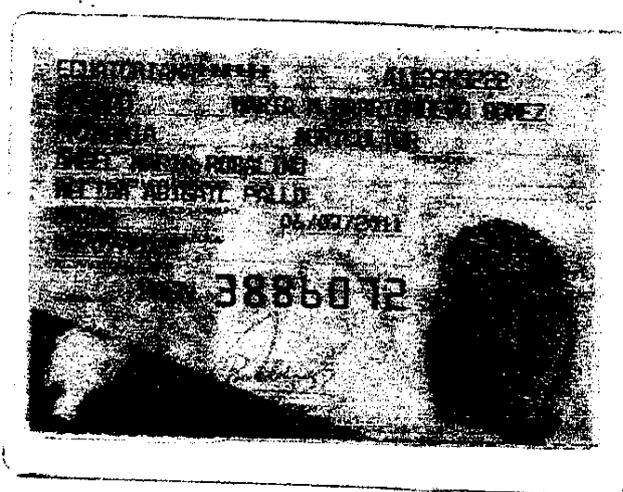
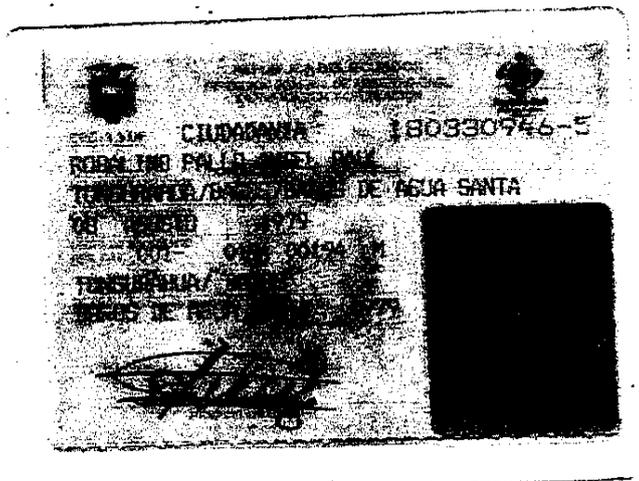
TURORANUA: \_\_\_\_\_ CIRCUNSCRIPCIÓN: 0

PROVINCIA: BAños ZONA: \_\_\_\_\_

CANTÓN: BARBOQUIA

*Gerardo Reyes*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





*Paul Pallo*



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 ESTADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**017**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

**1803309465**  
 CÉDULA

**ROBALINO PALLO ANGEL PAUL**

TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      *Pallo*  
 BARROS  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN

CEDULA N° **180179897-4**

**ROBALINO PALLO ROSARIO GLORIA**

FECHA DE EMISIÓN: 2011-11-23  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-04

PROVINCIA: **BAÑOS**  
 CANTÓN: **BAÑOS**

ESTADO CIVIL: **Divorciada**




**INSTRUCCIÓN BÁSICA**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**COMERCIENTE**

E1443A1241

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROBALINO ANGEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PALLO MELBA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **BAÑOS 2011-10-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-04**

*[Signature]*      *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL      FOMENTO DEL COMERCIO



*[Handwritten Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**017**  
**017 - 0270**      **1801798974**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ROBALINO PALLO ROSARIO GLORIA**

TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCIÓN      8  
 PROVINCIA      BAÑOS  
 BAÑOS      ZONA

CANTÓN      *[Signature]*      ZONA

*[Signature]*  
 SECRETARÍA EJECUTIVA

IMPRIMIR  
4828

2012 19

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7447115  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MAYORGA FREIRE MARIO ALFREDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2012 15:48:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

Nº 0393626

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**



4828

**BANCO DEL AUSTRO**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de SETECIENTOS VEITE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$ 720,00 CON 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de la capital de compañía que se denominará:

**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE  
COTRAPEVA S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes empresas:

CASCO GUEVARA ISAIAS EXSEQUIEL	90,00
CHANGO CAIZA ANGEL FLORESMILO	90,00
CHANGO CAIZA FRANCISCO ORLANDO	90,00
FREIRE ROBALINO ANGEL VICENTE	90,00
PAREDES PAREDES ANGEL LORENZO	90,00
REYES ITURRALDE DARWIN GERARDO	90,00
ROBALINO PALLO ANGEL PAUL	90,00
ROBALINO PALLO ROSARIO GLORIA	90,00

TOTAL \$ 720,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía, según corresponde.

Ambato, 23 de Mayo del 2013

Atentamente,

Firma Autorizada

Nº 0393626



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

21

**RESOLUCIÓN No. 015-CJ-018-2013-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 000480-AC-UAT-ANT-2013 de 04 de abril de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.



Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	CASCO GUEVARA ISAIAS EXSEQUIEL	1802991511
2	CHANGO CAIZA ANGEL FLORESMILO	1802714004
3	CHANGO CAIZA FRANCISCO ORLANDO	1803300183
4	FREIRE ROBALINO ANGEL VICENTE	1803371275
5	PAREDES PAREDES ANGEL LORENZO	1801104702
6	REYES ITURRALDE DARWIN GERARDO	1803654118
7	ROBALINO PALLO ANGEL PAUL	1803309465
8	ROBALINO PALLO ROSARIO GLORIA	1801798974

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Dirección: Av. Marescal Sucre y José Sánchez  
Sector La Pailón, antiguas instalaciones de FEREXPO  
Quito - Ecuador  
www.anton.gov.ec

**RESOLUCIÓN No. 015-CJ-018-2013-ANT  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE  
PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A."**





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 014-AJ-UAT-CJ-018-ANT de 26 de abril de 2013, e Informe Técnico favorable No. 015-DT-UAT-018-2013-ANT de 11 de abril de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-

Dirección, Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de PETSXP  
Quito - Ecuador  
www.antsp.ec

**RESOLUCIÓN No. 015-CJ-018-2013-ANT**  
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE**  
**PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A."**





**Agencia  
Nacional  
de Tránsito**

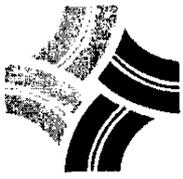
DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A."** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de *parámetros técnicos y demás requisitos* establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.





**Agencia Nacional de Tránsito**

- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 02 de mayo de 2013.

*Christian Escobar Freire*



Lic. Christian Escobar Freire

**DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

**LO CERTIFICO:**

*Jacqueline Urbina Andaluza*



Jacqueline Urbina Andaluza

**SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

25

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0002796

Ambato, 19 JUL. 2013

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

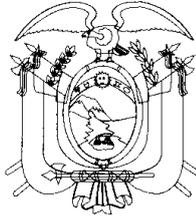
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO



**NOTARIA CUARTA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**Ab. Ma. Piedad Martínez S.**  
NOTARIA CUARTA (E)

PRIMERA COPIA

T E S T I M O N I O

**DE LA ESCRITURA**

DE: MODIFICATORIA

OTORGADO POR: CARLOS GUEVARA ISAIAS ESEQUIEL Y OTROS

A FAVOR DE: LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COCAGUANA S.A.

CUANTÍA \$. INDETERMINADA

Ambato, a 24 de JUNIO de 2013

Ma. Piedad Martínez S.  
ABOGADA  
NOTARIA CUARTA (E)  
2018-18-01-04-P

26

DE: MODIFICATORIA

OTORGADO POR: CASCO GUEVARA ISAIAS EXSEQUIEL Y OTROS

A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE  
COTRAPEVA S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

COPIAS:



En la ciudad de Ambato capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Lunes veinticuatro de Junio del año dos mil trece. Ante mí **ABG. MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY**, Notaria Suplente Encargada de la Notaria Cuarta de este cantón Ambato, por Resolución del Consejo de la Judicatura de Transición, según Acción de Personal número 571-DNP de fecha treinta de Agosto del año dos mil once. **COMPARECEN:** Los señores **CASCO GUEVARA ISAIAS EXSEQUIEL**, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 180299151-1, de ocupación empleado, **CHANGO CAIZA ANGEL FLORES MILO**<sup>2</sup>, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180271400-4, de profesión agricultor, **CHANGO CAIZA FRANCISCO**<sup>3</sup> **ORLANDO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180330018-

3, de ocupación agricultor. FREIRE ROBALINO ANGEL VICENTE<sup>1</sup>, casado,  
portador de la cédula de ciudadanía número 180337127-5, de profesión chofer  
profesional; PAREDES PAREDES ANGEL LORENZO<sup>5</sup>, casado, portador de la  
cédula de ciudadanía número 180110470-2, de profesión chofer profesional.  
REYES ITURRALDE DARWIN GERARDO<sup>4</sup>, soltero, portador de la cédula de  
ciudadanía número 180365411-8, de ocupación estudiante, ROBALINO  
PALLO ANGEL PAUL<sup>x</sup>, casado, portador de la cédula de ciudadanía número  
180330946-5, de ocupación agricultor; y, ROBALINO PALLO ROSARIO<sup>8</sup>  
GLORIA, divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número 180179897-  
4, de ocupación comerciante. Los comparecientes son mayores de edad, de  
nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en este cantón Ambato, Provincia de  
Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe y  
encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta  
que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR**  
**NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir  
una **MODIFICATORIA**, misma que es del tenor literal siguiente.  
**PRIMERA: COMPARECIENTES:** De manera libre, voluntaria, sin presión  
ni coacción de ninguna naturaleza comparecen al otorgamiento y suscripción  
de la presente Escritura Modificatoria, los señores: **CASCO GUEVARA ISAIAS**  
**EXSEQUIEL**, divorciado portador de la cédula de ciudadanía número  
180299151-1, de ocupación empleado, **CHANGO CAIZA ANGEL**  
**FLORESMILO**, casado, portador de la cedula de ciudadanía número  
180271400-4, de profesión agricultor, **CHANGO CAIZA FRANCISCO**  
**ORLANDO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180330018-  
3, de ocupación agricultor, **FREIRE ROBALINO ANGEL VICENTE**, casado,  
portador de la cédula de ciudadanía número 180337127-5, de profesión chofer  
profesional; **PAREDES PAREDES ANGEL LORENZO**, casado, portador de la  
cédula de ciudadanía número 180110470-2, de profesión chofer profesional,

REYES ITURRALDE DARWIN GERARDO, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 180365411-8, de ocupación estudiante, ROBALINO PALLO ANGEL PAUL, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180330946-5, de ocupación agricultor, ROBALINO PALLO ROSARIO GLORIA, divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número 180179897-4, de ocupación comerciante; todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, con capacidad legal para intervenir en todo tipo de actos y contratos previstos en el Código Civil Ecuatoriano. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes CASCO GUEVARA ISAIAS<sup>1</sup> EXSEQUIEL, CHANGO CAIZA ANGEL FLORESMILO,<sup>2</sup> CHANGO CAIZA FRANCISCO ORLANDO,<sup>3</sup> FREIRE ROBALINO ANGEL VICENTE,<sup>4</sup> PAREDES PAREDES ANGEL LORENZO,<sup>5</sup> REYES ITURRALDE DARWIN GERARDO,<sup>6</sup> ROBALINO PALLO ANGEL PAUL,<sup>7</sup> y ROBALINO PALLO ROSARIO<sup>8</sup>



GLORIA, con fecha miércoles veinte y nueve de mayo, del año dos mil /  
vece, ante la Abogada Piedad Martinez, Notaria Cuarta del cantón /  
Ambato, suscribieron la Escritura Pública de Constitución de la Compañía /  
DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA /  
S.A. Cabe indicar que en dicha escritura, por un error involuntario, en el /  
Art. 5.- DEL CAPITAL, y el Art. 39 DECLARACIONES, se hace constar /  
que el capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los /  
estados Unidos de Norteamérica, dividido en doscientas cuarenta acciones /  
ordinarias y nominativas de tres dólares cada una, numeradas del uno al /  
doscientos cuarenta. TERCERA: MODIFICATORIA.-Con estos antecedentes /  
expuestos, por medio del presente instrumento se modifica el Art. 5, y la /  
parte pertinentes del Art. 39, de la referida Escritura referente al /  
CAPITAL, es decir, que el capital suscrito es de ochocientos cuarenta /  
dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en doscientas

ochenta acciones nominativas de tres dólares cada una, numeradas del uno al doscientos ochenta, conforme consta del cuadro de integración de capital modificado que se detalla a continuación.

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
	USD. \$	USD. \$	USD. \$	USD. \$	Acciones
CASCO GUEVARA ISAIAS EXSEQUIEL	USD. \$90	USD. \$90	USD. \$ 15	USD. \$ 105	35
CHANGO CAIZA ANGEL FLORESMILO	USD. \$90	USD. \$90	USD. \$ 15	USD. \$ 105	35
CHANGO CAIZA FRANCISCO ORLANDO	USD. \$90	USD. \$90	USD. \$ 15	USD. \$ 105	35
FREIRE ROBALINO ANGEL VICENTE	USD. \$90	USD. \$90	USD. \$ 15	USD. \$ 105	35
PAREDES PAREDES ANGEL LORENZO	USD. \$90	USD. \$90	USD. \$15	USD. \$ 105	35
REYES ITURRALDE DARWIN GERARDO	USD. \$90	USD. \$90	USD. \$ 15	USD. \$ 105	35
ROBALINO PALLO ANGEL PAUL	USD. \$90	USD. \$90	USD. \$ 15	USD. \$ 105	35
ROBALINO PALLO ROSARIO GLORIA	USD. \$90	USD. \$90	USD. \$ 15	USD. \$ 105	35
SUMAN	USD. 5720	USD. \$ 720	USD. \$ 120	USD. \$ 840	280

**CUARTA: ACEPTACION.**- Sin otro particular los comparecientes aceptan el contenido de la presente escritura modificatoria toda vez que manifiestan haber cumplido lo requerido por parte de la Superintendencia de

Ma. Piedad Martí  
ABOGADA

Compañías mediante oficio ~~NOTARIA CUAKIA~~ de fecha 12 de Junio del 2013, 28  
dos mil trece. QUINTA: CUANTIA.- La cuantía es indeterminada. Usted  
señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la  
plena validez del presente instrumento público. f).- Dr. Washington Filco  
MAT. 288 C.A.CH. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos  
anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con  
todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de  
sus partes. Se agrega como habilitante el Certificado de Depósito de  
Integración de Capital, conferido por el Banco del Austro, para la celebración  
de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la  
ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria (E). se  
ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el  
protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.



*Isaias Guevara*



CASCO GUEVARA ISAIAS EXSEC

C.C. 180299151-1

*Angel Floresmi*



CHANGO CAIZA ANGEL FLORESMILO

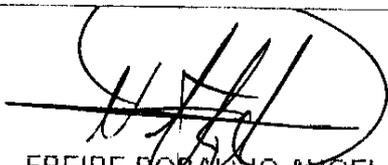
C.C. 180271400-4

*Francisco Orlando Caiza*



CHANGO CAIZA FRANCISCO ORLANDO

C.C. 180330018-3



FREIRE ROBALINO ANGEL VIC



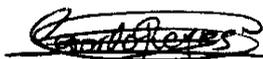
C.C. 180337127-5



PAREDES PAREDES ANGEL LOPEZ



C.C. 180110470-2



REYES ITURRALDE DARWINO ARDO



C.C. 180365411-8



ROBALINO PALLO ANGEL



C.C. 180330946-5



ROBALINO PALLO ROSARIO GLORIA



C.C. 180179897-4

f).- Abg. María Piedad Martínez Sey.- Notaria Cuarta (E) - *u*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*M. Piedad Martínez S.*  
ABOGADA  
NOTARIA CUARTA (E)



**RAZON:** Siento la de que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION signada con el número 3.944, Folio número 26.340, Tomo 53, de fecha 29 de Mayo del año 2013, tomé nota de la MODIFICATORIA, que hace referencia el instrumento público que antecede. - Doy Fe. Ambato, Junio 25 del 2013.



*M. Piedad Martínez S.*  
ABOGADA  
NOTARIA CUARTA (E)  
LA NOTARIA CUARTA (E)



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 015-CJ-018-2013-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 000480-AC-UAT-ANT-2013 de 04 de abril de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	CASCO GUEVARA ISAIAS EXSEQUIEL	1802991511
2	CHANGO CAIZA ANGEL FLORESMILO	1802714004
3	CHANGO CAIZA FRANCISCO ORLANDO	1803300183
4	FREIRE ROBALINO ANGEL VICENTE	1803371275
5	PAREDES PAREDES ANGEL LORENZO	1801104702
6	REYES ITURRALDE DARWIN GERARDO	1803654118
7	ROBALINO PALLO ANGEL PAUL	1803309465
8	ROBALINO PALLO ROSARIO GLORIA	1801798974

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. ①.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. ②.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. ③.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. //

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 014-AJ-UAT-CJ-018-ANT de 26 de abril de 2013, e Informe Técnico favorable No. 015-DT-UAT-018-2013-ANT de 11 de abril de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-



DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 02 de mayo de 2013.

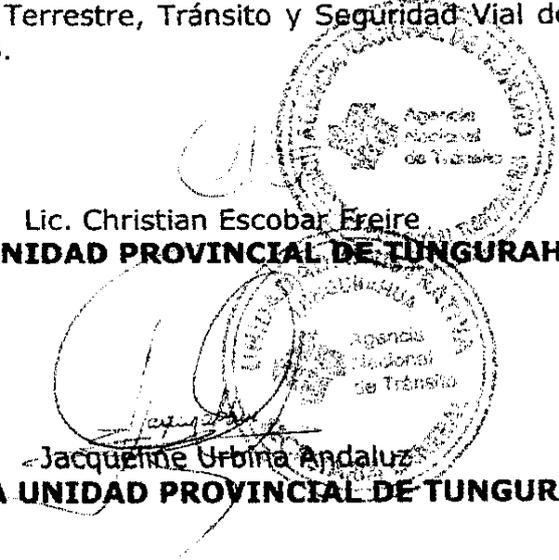
Lic. Christian Escobar Freire

**DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

**LO CERTIFICO:**

Jacqueline Urbina Andaluz

**SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**



N° 0393626

34



**BANCO DEL AUSTRO**

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de SETECIENTOS VEITE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$ 720,00 CON 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de la capital de compañía que se denominará:

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE  
COTRAPEVA S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes empresas:

CASCO GUEVARA ISAIAS EXSEQUIEL	90,00
CHANGO CAIZA ANGEL FLORESMILO	90,00
CHANGO CAIZA FRANCISCO ORLANDO	90,00
FREIRE ROBALINO ANGEL VICENTE	90,00
PAREDES PAREDES ANGEL LORENZO	90,00
REYES ITURRALDE DARWIN GERARDO	90,00
ROBALINO PALLO ANGEL PAUL	90,00
ROBALINO PALLO ROSARIO GLORIA	90,00

TOTAL \$ 720,00

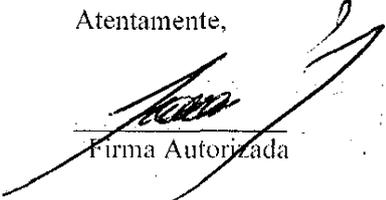
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía, según corresponde.

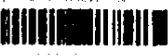
Ambato, 23 de Mayo del 2013

Atentamente,

  
Firma Autorizada

N° 0393626

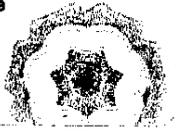
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CASCO GUEVARA  
ISAÍAS EXSEQUIEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
BAÑOS  
ULBA  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 180299151-1

35



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CASCO MANUEL MESIAS  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUEVARA ROSA MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBATO  
2012-12-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-12-03

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001**  
NÚMERO DE CERTIFICADO 001-0122  
CÉDULA 1802991511  
CASCO GUEVARA ISAÍAS EXSEQUIEL

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA ULBA ULBA  
BAÑOS PARROQUIA  
CANTÓN *[Signature]* ZONA  
(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Signature]*



[IMPRIMIR](#)

36



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7447115  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MAYORGA FREIRE MARIO ALFREDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2012 15:48:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS DEL VALLE COTRAPEVA S.A.  
APROBADO

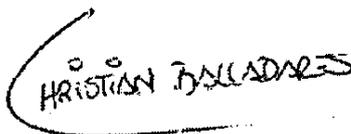


LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

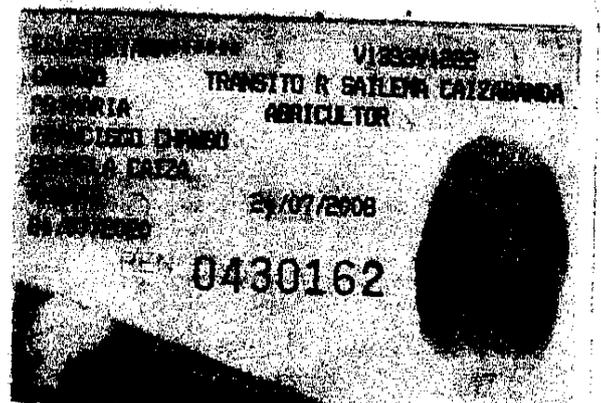
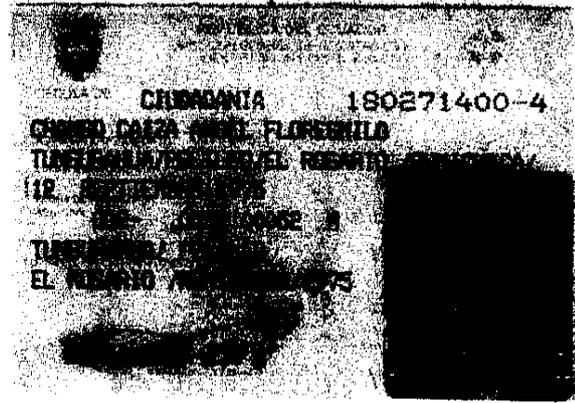
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
CHRISTIAN BALLADARES

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



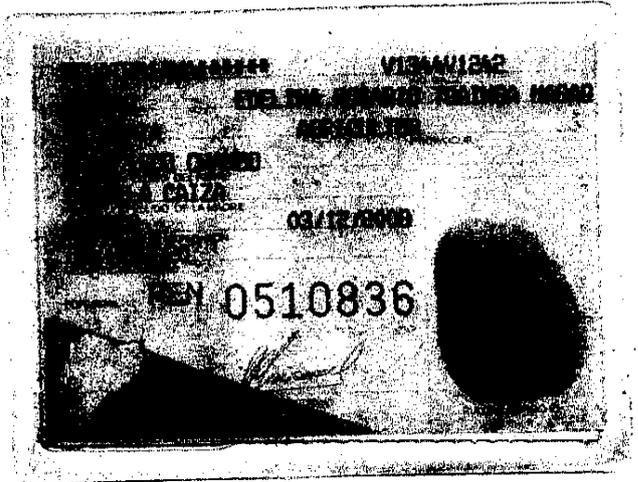
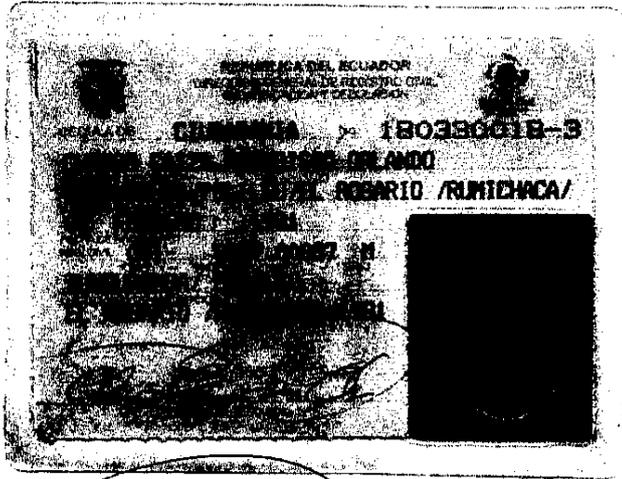
*Chango Caiza*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001  
 001 - 0077 1802714004  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CHANGO CAIZA ANGEL FLORESMILO

TUNBURANA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA EL ROSARIO  
 PELLED RESERVA  
 CANTÓN BARRIOQUA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Francisco Orlando Chango Caiza*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CNEC  
**001**  
 001 - 0079      1803300183  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CHANGO CAIZA FRANCISCO ORLANDO**

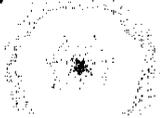
TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      EL ROSARIO  
 PELILEO      RUMICHACA  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA  
*Francisco Orlando Chango Caiza*  
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA N° 180337127-5  
CIUDADANÍA  
FREIRE ROBALINO  
ANGEL VICENTE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
BAÑOS  
BAÑOS  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LIDA MERY  
GUEVARA GUEVARA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FREIRE SEGUNDO JUAN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ROBALINO ROSARIO GLORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBATO  
2012-07-13  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-07-13



*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008  
008 - 0009 1803371275  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
FREIRE ROBALINO ANGEL VICENTE

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA BAÑOS  
BAÑOS  
CANTÓN PARROQUIA ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*



CIUDADANIA 180110470-2  
 PAREDES PAREDES ANGEL LORENZO  
 TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS  
 01 DICIEMBRE 1955  
 002- 0042-00368 M  
 TUNGURAHUA/ BAÑOS  
 BAÑOS 1955

*Angel Paredes*

EQUATORIANO \*\*\*\*\* E309312242-  
 CASADO LUZ V BANCHEZ VILLAFUERTE  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SERVIN PAREDES  
 ZOLA PAREDES  
 PAREDES 03/01/2005  
 03/01/2017

REN 0031705

*Angel Paredes*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-08-2011

**015**  
**015 - 0047**      **1801104702**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PAREDES PAREDES ANGEL LORENZO**

TUNGURAHUA      CIRCUNSCRIPCION      0  
 PROVINCIA  
 BAÑOS  
 CANTÓN      ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

180365411-8

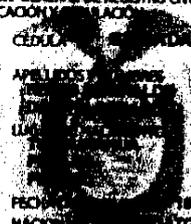
APellidos y Nombres  
 ITURRALDE OLEBINGUA GERARDO

FECHA DE EMISIÓN 1805-08-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

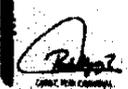
APellidos y Nombres del Proponente  
 REYES ROBALINO LUIS AL

APellidos y Nombres de la Persona  
 ITURRALDE OLEBINGUA GERARDO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 AMBATO 2016-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-11-19

V4443V4242




*Gerardo Reyes*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0112 1803654118

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

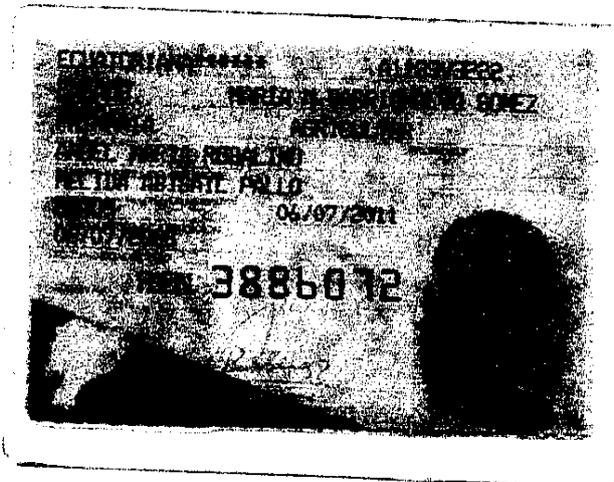
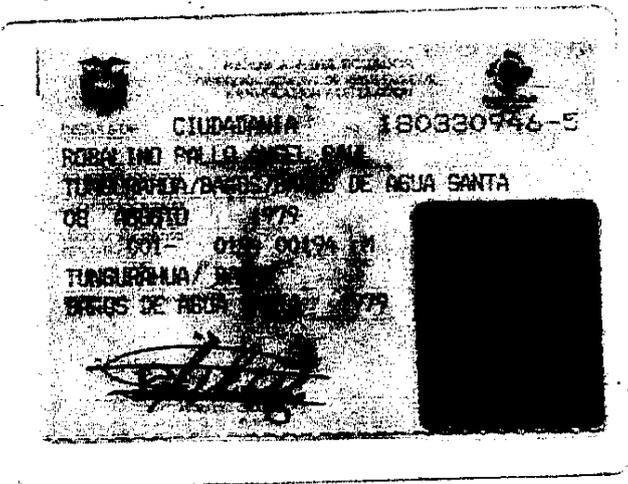
REYES ITURRALDE DARWIN GERARDO

TUNGURAHUA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

BAÑOS CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





*Paul Pallo*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

017 1803309465

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROBALINO PALLO ANGEL PAUL

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
BAÑOS  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
BAÑOS

PARRISQUIA ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

180178897-4

CELESTIA  
CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES  
ROBALINO PALLO

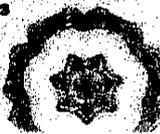
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
TUNGURAHUA

FECHA DE NACIMIENTO 1968-11-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEÑO F

ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN  
COMERCIANTE

E144841241

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ROBALINO ANGELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PALLO MELIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
BAÑOS

2011-10-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-10-04

Director General

Notario

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0270

1801788974

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROBALINO PALLO ROSARIO GLORIA

TUNGURAHUA

PROVINCIA

BAÑOS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

BAÑOS

0

ZONA

*[Handwritten signature]*

PRESENTE/ AUSENTE

